



D. Custodio Ramirez y D. Joaquinillo  
vales Proprietarios y D. Am. Turriano Procu-  
rador Sindico, por un el Secretario de Su  
Majestad de la Real orden de V. M. de Vob. del  
inserto en el Boletín oficial del No. de Día. n.  
2.º de la cual se ha dignado S. M. mandar  
que en todos los puntos fortificados en que se  
haya fuerza del Cuerpo y Comandante o de  
Militares Provinciales y en los de otra situación  
en Similitud en q. debaguen con presencia  
de las Naciones o se hallen interesados de  
relacion alguna, etc. a los señores de los  
Gobernadores o Comandantes Militares, y  
ceteros sus mercedes acordaron que se  
se guarde y cumpla y se haga saber con el  
mismo objeto al Capitan Comandante de  
la M. N. de esta Villa.

El del Decreto de las Cortes de 3.º de Mayo  
de 1808 inserto en el Boletín oficial de  
V. M. de Vob. inserto en el Boletín oficial de  
que las Leyes y las disposiciones generales del  
Gobierno son obligatorias para cada Capital  
de Provincia desde q. se publican oficialmente  
en ella y desde veinte dias despues para

